



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220200008500

Con ocasión a la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 321 del C.G.P, se DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER, ante los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con los artículos 321 y s.s. del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria, súrtase el traslado en la forma y por el término previsto en el inciso 2º del artículo 110 del C.G.P, en concordancia con el inciso 2º del artículo 326 ibidem.

TERCERO: Cumplida la carga anterior REMITASE a la corporación en cita, copia digital de la totalidad de la actuación surtida en el cuaderno principal y de esta providencia (inciso 3º del artículo 324 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2066bb43da1f05188af705d086901ad6ca7671dabbcb4bf74b0051c2b2e2cf**

Documento generado en 26/01/2022 02:31:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>